

Resultados finales y observaciones preliminares que se emiten como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del Gobierno del Estado de Campeche, en lo que respecta al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva", conforme a la orden de visita domiciliaria ASE/DAC/287/2019.

I.- Antecedentes.

La Cuenta Pública del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, fue recibida por el H. Congreso del Estado de Campeche, conforme lo disponen los artículos 54, fracción XXII, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en ella se incluye la información relativa al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva".

En términos de lo que establecen los artículos 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 20 y 87 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I, II y IV, 43 que a la letra dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche,...**", 45, 48, 49, 108 primer y cuarto párrafo, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primer y segundo, y antepenúltimo, 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que señala: "**Los recursos económicos de que dispongan... los estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**" y quinto párrafo que dice: "**El manejo de recursos económicos federales por parte de ... los municipios ... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias...**".

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción XII, 8 y 9 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 68 párrafos segundo y tercero, 70 párrafo primero que en su parte conducente dice: "**Los gobiernos de las entidades federativas..., deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:**" en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "**...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;**", y V, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4, 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,...**", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercer, cuarto y quinto, 72 párrafos primero, segundo que en su parte conducente dice: "**...Las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán, oportunamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...**", 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III, que en su parte conducente dice "**Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus**



empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia." y "Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control", 98, 102 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en sus fracciones I, tercer párrafo, y III que dice "Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos".

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice "Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas.", y segundo párrafo que dice "Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones", XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 53, 62, 88, 90, primer párrafo, fracciones V, que dice "Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley:", VI, VII, IX, X, XI, que dice "Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias.", XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 108, 109, 119, que en su parte conducente dice "...la Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de visitas domiciliarias ...", 120, 121, 122, y 124.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 2 fracción XI y XXI.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 85, 86 y 87, misma ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 18 de noviembre del año 2016.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 48 y 49.

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículos: 1 y 12.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, artículos 1, 2 y 3.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, que en su parte conducente dice "Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas :... **Direcciones de Auditoría**", 3, 24, primer párrafo, fracciones V, que dice "Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche:", VI, VII, IX, X, XI, que dice "Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias.", XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXVIII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.



La Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Auditoría "C" se encargó de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en lo que respecta al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva", conforme a la Orden de Visita Domiciliaria ASE/DAC/287/2019 de fecha 19 de agosto de 2019.

II.- Criterios de selección.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios institucionales para la integración del Programa Anual de Auditorías establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

III.- Objetivo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en relación con los artículos 2 y 3 de la mencionada ley, la revisión tuvo por objeto:

I. Fiscalizar las acciones del Estado en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, en lo que respecta a:

Ingresos Locales y Participaciones Federales, previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018.

Gastos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 que tengan como fuente de financiamiento los conceptos de ingresos antes descritos.

Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

Así como las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales.

IV.- Alcance.

La revisión fue realizada observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se realizó con base en los Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y los Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400) de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría.

Conforme a la NPASNF 400 la revisión consistió en un proceso sistemático para obtener y evaluar objetivamente la evidencia y determinar si el objeto de la revisión en cuestión cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables identificadas como criterios y se practica sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad son responsables.



V.- Muestra.

A.- Revisión documental.

Concepto	Universo	Población	Muestra	Alicance (%)
Estado de Situación Financiera				
Activo	1,375,187	1,375,187	529,301	38.5
Pasivo	1,014,553	1,014,553	616,640	60.8
Patrimonio	360,634	360,634		
Ingresos	24,680,466	24,680,466	24,680,466	100.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,680,466	24,680,466	24,680,466	100.0
Gastos	24,680,466	16,551,706	12,634,432	76.3
Servicios Personales	21,198,333	13,069,573	10,740,533	82.2
Materiales y Suministros	987,617	987,617	734,513	74.4
Servicios Generales	2,415,191	2,415,191	1,117,133	46.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	71,927	71,927	34,855	48.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,398	7,398	7,398	100.0

VI.- Procedimientos de auditoría aplicados

Objeto de la Visita Domiciliaria	Guía de Auditoría
Recursos municipales, estatales y participaciones	
I. Fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.	Guía Estado Análisis Ingresos Remuneraciones y CG. Guía de Egresos.

Resultados de la Gestión Financiera.

Al 31 de diciembre de 2018 la situación financiera de la entidad fiscalizada es la siguiente:

**Situación Financiera
Comparativo 2018 – 2017**
(pesos)

Concepto	2018		2017		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
<i>Activo Circulante</i>						
Efectivo y Equivalentes	529,301	38.5	391,772	31.8	137,528	35.1
	529,301	38.5	391,772	31.8	137,528	35.1
<i>Activo No Circulante</i>						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	266,188	19.3	266,189	21.6	0	0.0
Bienes Muebles	821,477	59.7	814,079	66.2	7,398	0.9
Activos Intangibles	20,000	1.5	20,000	1.6	0	0.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada	-261,779	-19.0	-261,779	-21.3	0	0.0
	845,886	61.5	838,488	68.2	7,398	0.9
Suma el Activo	1,375,187	100.0	1,230,261	100.0	144,926	11.8
Pasivo						
<i>Pasivo Circulante</i>						
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,014,553	73.8	884,698	71.9	129,855	14.7
Suma e Pasivo	1,014,553	73.8	884,698	71.9	129,855	14.7
Patrimonio						
<i>Patrimonio Generado</i>						
Resultado del Ejercicio (ahorro)	7,398	0.5	-117,049	-9.5	124,447	-106.3
Resultado de Ejercicios Anteriores	87,046	6.3	196,422	16.0	-109,376	-55.7
Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores	266,190	19.4	266,190	21.6	0	0.0
Suma el Patrimonio	360,634	26.2	345,563	28.1	15,072	4.4
Suma el Pasivo y el Patrimonio	1,375,187	100.0	1,230,261	100.0	144,926	11.8

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche en lo relativo al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Al 31 de diciembre de 2018 el resultado del ejercicio de la entidad fiscalizada es el siguiente:

**Estado de Actividades
Comparativo 2018 - 2017**
(pesos)

Concepto	2018	2017
Ingresos y otros beneficios		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,680,466	24,128,030
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	24,680,466	24,128,030
Total de Ingresos y Otros Beneficios	24,680,466	24,128,030
Gastos y otras pérdidas		
Gastos de funcionamiento	24,601,141	24,146,679
Servicios personales	21,198,333	20,624,052
Materiales y suministros	987,617	1,144,815
Servicios generales	2,415,191	2,377,813
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	71,927	98,400
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	24,000	25,900
Ayudas sociales	47,927	72,500
Total de Gastos y Otras Pérdidas	24,673,068	24,245,080
Resultado del Ejercicio (Desahorro)	7,398	-117,049

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche en lo relativo al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Resultados de los Ingresos.

La Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 12 de diciembre de 2017, contempla erogaciones específicas para el Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche, "Vida Nueva", por 26 millones 295 mil 907 pesos.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, los ingresos recaudados ascendieron a 24 millones 680 mil 466 pesos.

**Estado Analítico de Ingresos
Ejercicio Fiscal 2018**
(pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso				Recaudado	Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,295,907	0	26,295,907	24,680,466	24,680,466	-1,615,441
Total	26,295,907	0	26,295,907	24,680,466	24,680,466	-1,615,441

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche en lo relativo al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



**Ingresos Recaudados
Comparativo Ejercicios Fiscales 2018 – 2017**
(pesos)

Concepto	2018	2017	Variación	
			Importe	%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,680,466	24,128,030	552,436	2.3
Total	24,680,466	24,128,030	552,436	2.3

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche en lo relativo al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Resultados de los Egresos.

El presupuesto de Egresos autorizado al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche, "vida Nueva" para el ejercicio fiscal 2018, y que provienen de las erogaciones que contempla la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 12 de diciembre de 2017, asciende a 26 millones 295 mil 907 pesos.

El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2018 asciende a 24 millones 680 mil 466 pesos.

Variaciones presupuestales.

Con el objeto de conocer las variaciones presupuestarias autorizadas se integra la siguiente información:

**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Ejercicio fiscal 2018**
(pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios Personales	22,860,962	-98,968	22,761,994	21,198,333	21,198,333	1,563,661
Materiales y Suministros	1,090,147	-102,531	987,617	987,617	651,776	0
Servicios Generales	2,169,522	249,865	2,419,387	2,415,191	1,743,076	4,197
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	175,276	-55,765	119,511	71,927	65,329	47,584
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	7,398	7,398	7,398	7,398	0
Total	26,295,907	0	26,295,907	24,680,466	23,665,913	1,615,441

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche en lo relativo al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



**Egresos Devengados
Comparativo ejercicios fiscales 2018 – 2017**
(pesos)

Objeto del gasto	2018	2017	Variación	
			Importe	%
Servicios Personales	21,198,333	20,624,052	574,281	2.8
Materiales y Suministros	987,617	1,144,815	-157,198	-13.7
Servicios Generales	2,415,191	2,377,812	37,379	1.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	71,927	98,400	-26,473	-26.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,398	137,956	-130,558	-94.6
Total	24,680,466	24,383,035	297,431	1.2

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche en lo relativo al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2018

Financiamientos.

Al 31 de diciembre de 2018, el Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche no tiene adeudos por financiamientos.

VIII.- Resultados y observaciones preliminares.

No se generaron resultados con observaciones de acuerdo con la muestra seleccionada.

IX.- Recomendaciones.

1.- Establecer los controles necesarios que aseguren la presentación de manera oportuna a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, la información financiera trimestral a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Artículo 12. La Auditoría Superior del Estado verificará que los Informes Trimestrales establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental cumplan con los requisitos previstos en la misma y entregará un reporte al Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche.

Cuando los Entes Públicos no presenten oportunamente o presenten en forma incompleta los Informes Trimestrales, la Auditoría Superior del Estado podrá imponerles una multa mínima de cien a una máxima de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

2.- Establecer controles necesarios que aseguren que, en relación a las aprobaciones por suplencias de personal que la entidad fiscalizada solicita a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental por diversas necesidades, se encuentren debidamente autorizadas por los servidores públicos competentes de dicha Secretaría.

VIII.- Medios de apremio impuestos.

No se impusieron medios de apremio.



Con fundamento en los artículos 19, 25, primer párrafo, 59, primer párrafo, 90 fracciones LVI y LVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; y en los artículos 2, que en su parte conducente dice **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas :... Direcciones de Auditoría"**, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: **"... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Direcciones de Auditoría, Director de Auditoría, Supervisor de Auditoría, Encargado de Auditoría..."**, 24, fracciones LVI y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017, se emiten los Resultados finales y Observaciones Preliminares integrado por un total de 9 (nueve) hojas debidamente firmadas y selladas.

San Francisco de Campeche, Cam., 12 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

C.P. Manuel Candelario Camal Paat
Director de Auditoría "C"
Auditoría Superior del Estado de Campeche



C.P. Luis Oswaldo Reyes García, Encargado de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.
Artículo 27 fracciones LXII y LXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

